

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a vertical line through it, and a horizontal line extending to the left and right.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/167
BITÁCORA: 08/AQ-0349/09/15

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. YOLANDA CEBALLOS LOERA Y/O P.P. EL CORACHI

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Septiembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 05 de Octubre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 06 de Octubre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 25 de Septiembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. EL CORACHI	Guachochi	Chihuahua	C. YOLANDA CEBALLOS LOERA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. EL CORACHI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	275612	2962863
2	275863	2962642
3	275968	2962589
4	275971	2962452
5	275938	2962355
6	275818	2962137
7	275479	2961909
8	275233	2961846
9	275153	2961906
10	275000	2962241
11	275028	2962343
12	275059	2962415
13	275183	2962536
14	275251	2962736
15	275368	2962818

Yolanda Ceballos Loera 16-10-15
Yolanda Ceballos Loera

CAPTURADO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/167
BITÁCORA: 08/AQ-0349/09/15

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16	275520	2962803
----	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. EL CORACHI	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. EL CORACHI	59.98	50.07	45.69

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. EL CORACHI	45.69 (cuarenta y cinco punto sesenta y nueve)	2032 (dos mil treinta y dos)

Nombre del predio: P.P. EL CORACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/09/15 - 31/12/15	Pinus spp.	4.88	175	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/09/15 - 31/12/15	Quercus spp.	4.88	50	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	4.43	168	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	4.43	25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	4.71	172	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	4.71	7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	4.72	181	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	1.71	181	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	1.71	55	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	5.23	175	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	5.23	47	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	4.99	175	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	4.99	48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	5.2	175	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	5.2	23	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	4.85	170	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	4.85	18	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/167
BITÁCORA: 08/AQ-0349/09/15

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	4.97	179	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	4.97	8	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. EL CORACHI	D-08-027-COR-002/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/167
BITÁCORA: 08/AQ-0349/09/15

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

siguiente del año que se informe.

12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Como tratamiento complementario, se realizará corta de preclareo en el año 2020 en una superficie de 4.81 ha ubicadas en las UMM 10-1. Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
14. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
15. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.
C.c.p.- Archivo.